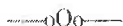




ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA



DON JUAN LUIS BERNARDOS HERRANZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, CON EJERCICIO EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS).-

CERTIFICA: Que este Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día trece de septiembre de dos mil siete, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente señala:

3.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PERSONAL QUE DESARROLLA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO A LA EMPRESA MUNICIPAL VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L. ACUERDOS QUE PROCEDAN.-

La Presidencia da cuenta del dictamen favorable evacuado por la Comisión Informativa de Gobernación, en la sesión celebrada el día 10 de Septiembre del presente año, con la abstención de los Vocales del Grupo Asba, y propone la aprobación de la propuesta, tal como ha sido dictaminada y a continuación literalmente se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L. DEL PERSONAL QUE DESARROLLA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.-

A la vista de la solicitud de resolución de contrato presentada, con fecha 31 de mayo de 2007, y nº 2641 de Registro de Entrada en esta Corporación, por la empresa adjudicataria del servicio, Canaria de Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA) se tramita el correspondiente expediente administrativo, en base al cual la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03 de septiembre de 2007 acuerda resolver, con fecha 30 de septiembre de 2007, el contrato administrativo de servicios “GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA” adjudicado a la empresa Canaria de Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA).

En aras a ir incrementando y desarrollando el objeto social de la Empresa Municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L., es por lo que vengo a PROPONER,

PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión a la Empresa Municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo S.L., del personal que desarrolla el servicio de limpieza de la totalidad de los centros docentes, edificios administrativos e instalaciones dependientes del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete euros con dos céntimos (55.927,02.- €) con cargo al ejercicio de 2007, y con motivo de la realización de dicho servicio. Debiendo efectuarse al respecto, y por los servicios municipales correspondientes la modificación presupuestaria precisa, conforme ha quedado indicado en la presente resolución.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oO—

TERCERO.- Comunicar a la Empresa Municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L., que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo a bien proponer, en Valsequillo de Gran Canaria, a cinco de septiembre de dos mil siete. EL ALCALDE Fdo.: D. José Miguel López Santana.”

A continuación, se da cuenta del contenido del Informe de Intervención sobre el particular, tal y como a continuación literalmente se transcribe:

“NFORME DE INTERVENCIÓN

ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L. DEL PERSONAL QUE DESARROLLA LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.-

A la vista de la propuesta de encomienda de gestión a la empresa municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L. del personal que desarrolla los servicios de limpieza de la totalidad de los centros docentes, edificios administrativos e instalaciones dependientes de este Ayuntamiento, se está tramitando en esta Intervención expediente de transferencias de crédito dentro del Presupuesto de la Corporación.

Las transferencias de crédito que se proponen afectan a partidas del Presupuesto de Gasto pertenecientes a mismo grupo de función, su aprobación es competencia del Sr. Alcalde, no siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recurso y publicidad.

En Valsequillo de Gran Canaria, a cinco de septiembre de dos mil siete. EL INTERVENTOR Fdo.: Antonio Felix Marrero Henríquez.”

Igualmente, se da cuenta del contenido del Informe de Secretaría, que a continuación literalmente se transcribe:

“NFORME DEL SECRETARIO

EXPEDIENTE DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL VALSEQUILLO INICIATIVAS DE DESARROLLO, S.L. DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.-

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (TRLCAP), artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante (RGLCAP), artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF, y artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite informe con base a los extremos que se deducirán de los siguientes

ANTECEDENTES

A la vista de la solicitud de resolución de contrato presentada, con fecha 31 de mayo de 2007, y nº 2641 de Registro de Entrada en esta Corporación, por la empresa adjudicataria del servicio, Canaria de Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA) se tramita el correspondiente expediente administrativo, en base al cual la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 03 de septiembre de 2007 acuerda resolver, con fecha 30 de septiembre de 2007, el contrato administrativo de servicios "GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS DOCENTES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS E INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA" adjudicado a la empresa Canaria de Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA).

Consultada esta Secretaría sobre la legalidad de proceder a la encomienda de gestión de este servicio a la empresa municipal Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L.

A los antecedentes anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 34 del Real Decreto- Ley 5/2005 de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, modificó parcialmente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de adecuarlo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 13 de enero de 2005, que obligaba a España a reformar su normativa referente a la adjudicación de contratos públicos adecuándola a los principios y criterios jurídicos en materia de contratación pública.

SEGUNDO.- Una de las reformas que el Real Decreto Ley de 2005 introdujo en la Ley de Contratos fue la inclusión de un apartado I) en el artículo 3.1, conforme al cual, se relacionan ahora entre los negocios y contratos excluidos de la Ley «Las encomiendas de gestión que se realicen a las entidades y a las sociedades cuyo capital pertenezca íntegramente a la propia Administración Pública». Estas encomiendas, excluidas del TRLCAP, se regularán entonces por sus normas especiales, aplicándose los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 3.2).

Al poner en conexión este precepto (artículo 3.1.I) con el artículo 15.5 de la Ley 30/1992, que regula la encomienda de gestión, se podrá observar que la remisión que este último realiza a la Ley de Contratos queda vacía de contenido en cuanto se refiere a las encomiendas previstas en el artículo 3.1.I), esto es, las realizadas a entidades y sociedades





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oO—

cuyo capital pertenezca íntegramente a la propia administración, donde la propia ley de contratos se excluye.

CONCLUSIÓN

En opinión del funcionario que suscribe, en relación con el ánimo de aclarar el procedimiento a seguir en el supuesto previsto en el artículo 3.1.I) del TRLC, informo,

PRIMERO.- Cuando la Entidad Local, llámese Ayuntamiento, quiera realizar una encomienda de gestión a favor de otras Entidades o Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca totalmente a la propia Administración Pública, para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos encomendantes, las entidades que reciben la encomienda deben de cumplir dos requisitos establecidos en la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 13 de enero de 2005, consecuencia del recurso por incumplimiento interpuesto por la Comisión contra el Reino de España, que son:

- a. Que su capital pertenezca íntegramente a la propia Administración Pública.
- b. Que realicen la parte esencial de su actividad con la Administración de la Comunidad Autónoma, Organismo o Entidad Pública que la otorga.

Este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime más conveniente.

En Valsequillo de Gran Canaria, a cinco de septiembre de dos mil siete. EL SECRETARIO Fdo.: Juan Luis Bernardos Herranz.”

Abierto debate sobre el tema, D. Francisco M. Atta expone que no entiende la encomienda que se propone, porque la empresa adjudicataria estaba dispuesta a continuar con el contrato, por lo que propone que el asunto quede sobre la mesa y solicita que el Grupo Asba pueda estar presente en la mesa de negociación.

La Presidencia se remite a lo expuesto en la Comisión Informativa.

Debatido el tema y sometida a votación la propuesta del portavoz del Grupo Asba la Corporación acuerda su desestimación, con el voto favorable de los cinco Concejales presentes del Grupo ASBA y el voto en contra de siete Concejales: cinco del Grupo ASAVA y dos del Grupo del PP.

Sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa y la propuesta de la Presidencia, la Corporación acuerda con el voto favorable de siete Concejales: cinco del Grupo ASAVA y dos del Grupo del PP, mayoría absoluta al ser de trece el número legal de miembros de la Corporación, y el voto en contra de los cinco Concejales presentes del Grupo ASBA, lo siguiente:





ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA

—oOo—

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de la Presidencia tal como se ha efectuado y más arriba literalmente se transcribe, concordante con el dictamen de la Comisión Informativa, elevándola a acuerdo plenario.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don José Miguel. López Santana, tan ampliamente como en derecho proceda, para llevar a cabo cuantas actuaciones fueran precisas y suscribir todos los documentos necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Así consta por mas extenso en su original al que me remito, y para que surta efectos ante y donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Valsequillo de Gran Canaria, a cuatro de octubre de dos mil siete.-

VºBº
EL ALCALDE,

Fdo. José Miguel Lopez Santana

EL SECRETARIO,

Fdo. Juan L. Bernardos Herranz